

Los ejemplares presentados a concurso y no premiados serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir fondos bibliográficos de Entidades culturales.

Art. 4.º Las obras correspondientes a la traducción deberán haber sido publicadas, en su primera edición, cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente en 1981. La fecha de edición quedará determinada por el cumplimiento del trámite del depósito legal.

Art. 5.º El premio estará dotado con la cantidad de 300.000 pesetas, y podrá ser declarado desierto, pero no dividido.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro intervendrá como asesor, sin voto.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Dos designados por la Real Academia Española.
- Uno designado por la Real Academia Gallega.
- Uno designado por la Real Academia de la Lengua Vasca.
- Uno designado por el Instituto de Estudios Catalanes.
- Dos designados por APETI, en función de las áreas lingüísticas que concurren.

En caso de empate en las votaciones del Jurado, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto el Presidente.

Art. 7.º Los miembros del Jurado no podrán delegar su representación, salvo lo previsto para el Presidente.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado asistentes a la reunión del mismo.

Art. 8.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este premio supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y de los fallos inapelables del Jurado.

Art. 9.º Los fallos de los Jurados se harán públicos en el mes de noviembre de 1982.

Art. 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas, incluidas las de asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección.

Art. 11. El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.257/7.

Lo que comunico a VV. II.ª para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

6204

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, correspondiente al año 1982.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio), fue creado, con carácter anual, el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, en el marco de la política de acción de promoción del libro y fomento de la edición, que está encomendada al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

La respuesta dada por el sector editorial a la primera convocatoria justifica las esperanzas puestas en el concurso, que tiene por objeto destacar las características merecedoras de reconocimiento público de cada uno de los elementos integrantes de la realización del libro, así como de la conjunción de todos ellos, tanto en el aspecto artístico como en el específicamente técnico, cumpliendo así la doble finalidad de, por una parte, difundir el mejor conocimiento de la calidad de los elementos integrantes de la edición y, por otra, reconocer públicamente la aportación de los distintos sectores de la mejora de la calidad de tan importante vehículo cultural.

Con el objeto de dar la máxima amplitud de la selección, se establecen, con algunas variaciones aconsejadas por la experiencia de la convocatoria anterior, grupos o modalidades dentro del ámbito de la edición. A su vez, en cada una de estas modalidades se pretende seleccionar un modelo en el que, dentro de la cuidada edición y de un elevado nivel general de todos los elementos que la integran, destaque especialmente por su calidad y adecuación alguno de los aspectos más sobresalientes de la realización del libro.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, correspondiente al año 1982.

Art. 2.º

2.1. El concurso abarca las modalidades de edición siguientes:

- Libros de artes, bibliofilia y facsímiles.
- Libros infantiles y juveniles.
- Libros de enseñanza hasta nivel de COU, inclusive.
- Libros técnicos, de investigación y de erudición.
- Obras generales y de divulgación.

2.2. En cada una de las cuatro modalidades a que se refiere el número anterior, se tendrán en cuenta las especialidades de:

- Diseño.
- Ilustración.
- Composición.
- Impresión.
- Encuadernación, y
- Conjunción de todos los elementos y cuidado de la edición, en función del propósito del libro y el precio de venta.

Art. 3.º Se podrán seleccionar hasta 30 libros, seis por cada modalidad de edición, a razón de uno por cada especialidad, pudiéndose declarar desiertas aquellas en las que ninguno de los libros presentados reúnan la calidad suficiente.

Para efectuar la selección, el Jurado tendrá en cuenta la calidad relevante alcanzada en la especialidad correspondiente, pero únicamente podrán ser seleccionados aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la edición.

Art. 4.º

4.1. Podrán participar en este concurso los libros editados en España durante 1981, siempre que hayan cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para su difusión. La fecha de edición se acreditará mediante el cumplimiento del trámite del depósito legal.

4.2. Quedan excluidos del concurso:

- Los libros que no lleven «copyright» español.
- Las ediciones que reproduzcan total o parcialmente una edición no realizada originalmente en España.
- Las ediciones que no hayan sido íntegramente realizadas en España.
- Las ediciones no venales.
- Las reediciones podrán ser consideradas sólo si aportan alguna mejora o variación que merezca ser tenida en cuenta.

Art. 5.º Podrán presentar libros a este concurso los editores españoles y Entidades relacionadas con el libro. Las instancias, en las que se determinará la modalidad de edición a que cada libro concursa, y que irán acompañadas de dos ejemplares del mismo, deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía (Sección de Promoción del Libro) y podrán entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación a este concurso supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria, y del fallo inapelable del Jurado.

Salvo los ejemplares de los libros que resulten seleccionados, que serán destinados a los fines señalados en el artículo 7.º, los restantes serán devueltos mediante petición expresa de quien los haya presentado, formulada en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se haga público el fallo. En caso contrario, dichos ejemplares se destinarán a Entidades culturales.

Art. 6.º Por lo que se refiere a la presente convocatoria, el plazo de presentación de la documentación relativa a los libros publicados en 1981 comenzará a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el 30 de abril de 1982.

Art. 7.º Los libros seleccionados podrán ostentar una mención acreditativa de dicha selección, pudiéndose asimismo hacer uso publicitario de la misma, con indicación expresa, en todo caso, de la modalidad y especialidad en la que haya sido seleccionada, así como del año de la convocatoria. Asimismo las obras seleccionadas integrarán la muestra de la edición española en los certámenes a los que concursa de manera oficial.

Art. 8.º El Jurado estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. El Subdirector general del Libro actuará como Asesor, sin voto.

Serán Vocales del Jurado:

- El Director del INLE.
- Dos representantes de la Federación de Gremios de Editores.
- Un Profesor de la Escuela de Artes Gráficas y un Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, especializado en Artes Aplicadas al Libro designados a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas.
- Un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art 9.º La designación como miembro del Jurado tiene carácter personal, no pudiendo ser sustituido en ningún caso, salvo la posibilidad de delegación del Presidente del mismo, contemplada en el artículo 8.º de la presente disposición.

La emisión de los votos se realizará directa y personalmente en la reunión del Jurado calificador, excluyéndose otras formas de emisión de voto.

El Jurado podrá recabar los asesoramientos que estime convenientes.

Art 10. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas; incluidas las de asistencia a sesiones, gastos de locomoción y aquellos otros correspondientes a trabajos de estudio y selección. Los gastos derivados de este premio se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24-04-257/7.

Art. 11. El fallo del Jurado se hará público durante el mes de junio de 1982.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), en lo que se oponga a la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

6205

*ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se hace público el fallo de los Jurados del Premio Nacional «María Espinosa», para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer, en su edición del año 1981.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por la que se convoca la edición correspondiente a 1981 del Premio Nacional «María Espinosa», para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de los Jurados calificadores, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—De acuerdo con la propuesta de los Jurados calificadores de los trabajos presentados en la edición correspondiente a 1981 del Premio Nacional «María Espinosa», para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer, se conceden los premios establecidos a los trabajos de los autores que a continuación se relacionan.

#### 1. Modalidad. Tesis doctorales:

A la presentada con el lema «Isabel Barreto» y cuyo título es «La incorporación de la mujer a la sociedad contemporánea española, 1900-1930», de la que es autora doña Rosa María Capell Martínez.

#### 2. Modalidad II. Proyectos para la realización de trabajos científicos:

Al presentado con el lema y título «Canción de Sola», del que es autora doña María Esperanza Ruiz Olavide.

#### 3. Modalidad II a). Memorias fin de carrera universitaria superior:

A la presentada con el lema «Raíces femeninas» y cuyo título es «Revisión bibliográfica de la psicología de la mujer embarazada», de la que es autora doña Mercedes Varela Ogando.

#### 4. Modalidad III b). Memorias fin de carrera de grado medio o asimilada:

Desierto.

#### 5. Modalidad IV a). Artículos periodísticos publicados:

Al presentado con el lema y título «¿Cómo va a realizarse la vida de una mujer dentro de una sociedad marginada?», del que es autor don Manuel Martín Ramírez.

#### 6. Modalidad IV b). Artículos periodísticos inéditos:

Al presentado con el lema y título «Usquequaque Sapere Oportet», del que es autora doña María Rosa Ruiz de Elvira Serra.

#### 7. Modalidad V. Narrativa:

Desierto.

#### 8. Modalidad VI. Poesía:

A la composición presentada con el lema y título «El cambio», de la que es autora doña Francisca Rico Gallardo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

6206

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio de Historia de España edición 1981, así como el fallo emitido por el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) por la que se convoca el Premio de Historia de España, edición 1981,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matias Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

#### Vocales:

Don Diego Angulo Iñiguez, Presidente de la Real Academia de la Historia.

Don Alfonso García Valdecasas, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Don Francisco Alfredo Bustelo García del Real, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Antonio Escudero López, Premio «Marcelino Menéndez Pelayo» 1979.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó, por mayoría, conceder el Premio de Historia de España, edición 1981, al libro «La era Isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)», elaborado bajo la dirección de José María Jover Zamora por Joaquín Tomás Villarroya, Julio Aróstegui Sánchez, Franciaco Tomás y Valiente, Francisco Cánovas Sánchez, Fernando Fernández Estarache, José Cepeda Gómez, Enrique Martínez Ruiz, José Manuel Cuenca Toribio, Antoni Jutjar i Bermaus, Juan Ferrando Badía, Jorge Maluquer de Motes Bernet, María Victoria López-Cordón Cortezo, María Asunción García Ochoa y Leocadio Cabreró Fernández, editado por «Espasa Calpe, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Director general, Matias Vallés Rodríguez.

6207

*RESOLUCION de 21 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Asey, en Valeria (Cuenca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Asey en Valeria (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valeria que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 21 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.